



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-27870174- -GDEBA-DGIIOMA

VISTO el expediente EX-2019-27870174- -GDEBA-DGIIOMA, la Ley N° 6982 (T.O. 1987), el Decreto N° 1166/00, y

CONSIDERANDO:

Que por diversas actuaciones tramitan las propuestas de actualización de los valores de las prestaciones brindadas a los afiliados de este Instituto, tanto en el marco de los convenios vigentes con las Entidades Sanatoriales del Primer y Segundo Nivel de Atención Médica, así como las prestaciones del Tercer Nivel;

Que las referidas propuestas contemplan una recomposición de valores para completar la pauta anual para el año 2019;

Que cabe destacar que en el caso de las entidades de Primer Nivel, Segundo Nivel y prestaciones correspondientes a Programas Específicos, ya se han otorgado incrementos del 20 % escalonado en dos etapas: un 12 % en marzo y el porcentaje restante en agosto de 2019;

Que son numerosas las solicitudes de los prestadores manifestando la apremiante situación económica y la necesidad que se otorgue esta recomposición, en virtud de la condiciones económico financieras que son de público conocimiento;

Que no atender este reclamo podría generar el cese de las prestaciones, ocasionando un perjuicio para los afiliados de este Instituto por lo que resulta necesario garantizar la continuidad de la prestación de los servicios comprometidos;

Que en virtud de los consideraciones expuestas, resulta menester reconocer un nuevo incremento, para arribar a los porcentajes especificados en el Anexo IF-2019-28004016-GDEBA-IOMA a efectos de completar la pauta anual 2019;

Que asimismo y en relación al incremento referido en el expediente EX2019-27743141- GDEBA-DGIIOMA (Unidad de Derecho de Guardia y Unidad de Derecho de Guardia Pediátrica) deviene necesario se otorguen a los valores tope vigentes, los incrementos oportunamente otorgados en el marco del Convenio Modulado IOMA-ACLIBAs-FECLIBA; ello atento a que los aumentos otorgados no han impactado en los mismos;

Que considerando el tiempo material que insume la tramitación de los procedimientos administrativos en curso, se considera necesario arbitrar mecanismos que den respuesta inmediata al problema;

Que en este sentido deben contemplarse asimismo los procedimientos de facturación, para evitar la operatoria contable que conlleva una refacturación de los aumentos ,en aquellos casos en que se reconozcan con retroactividad abarcando períodos anteriores a la última facturación presentada, provocando un colapso administrativo que impide cumplir en tiempo y forma con las condiciones establecidas en los respectivos convenios;

Que estos circuitos administrativos prevén una serie de operaciones y prácticas que comprenden tanto la preparación, autorización, registración y por último archivo y seguimiento de toda la documentación respaldatoria de una determinada operatoria, reflejo del pago final, implicando el seguimiento de un orden secuencial bajo la forma de procedimientos burocráticos;

Que los incrementos referidos en el anexo mencionado ut supra, se encuentran en proceso de intervención de las áreas competentes de este Instituto, para ser remitidos posteriormente a los Organismos de la Asesoramiento y Control de la Provincia, a efectos de obtener los dictámenes respectivos para considerar su aprobación por parte del Honorable Directorio de este Instituto.

Que no obstante, el tiempo material que insume la tramitación de los procedimientos administrativos en curso, genera numerosos inconvenientes no sólo debido a la imposibilidad del cumplimiento de los compromisos acordados en tiempo y forma oportunos, sino además generando un colapso administrativo provocado por la auditoría de numerosas facturas de ajuste retroactivo;

Que la Dirección General Prestaciones deberá arbitrar las medidas necesarias para llevar el control de la facturación que se autorice para el pago, a efectos de efectuar oportunamente los débitos que eventualmente correspondan en caso de un dictamen negativo por parte de los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que en el orden 6 interviene la Dirección General de Prestaciones, en el ámbito de su competencia, sin observaciones que formular y sugiriendo dar curso favorable a la propuesta objeto de autos;

Que en el orden 8 interviene la Dirección General de Administración no teniendo objeciones que formular, a su vez que destaca la sustancial variación de los costos de los prestadores desde los últimos incrementos;

Que en el orden 13 toma intervención la Dirección de Relaciones Jurídicas sin objeciones que formular desde el punto de vista jurídico, toda vez que la ley ha facultado al Presidente del Instituto a adoptar medidas de urgencia y actuar en todos aquellos asuntos que siendo competencia del Directorio no admitan dilación, tal el caso que nos ocupa; por lo que podrá el Señor Presidente autorizar, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, a la Dirección General de Prestaciones y a la Dirección General de Administración a realizar las auditorias y liquidaciones necesarias para proceder al pago de los incrementos que se propician en los expedientes mencionados en el IF-2019-28004016-GDEBA-IOMA;

Que la ley ha facultado al Presidente del Instituto a adoptar medidas de urgencia y actuar en todos aquellos asuntos que siendo competencia del Directorio no admitan dilación;

Que la presente se dicta en razones de oportunidad, mérito y conveniencia, toda vez que la demora puede producir un daño irreparable para los afiliados, y significaría no poder satisfacer las necesidades de los mismos; teniendo en cuenta, sobre todo, que “la oportunidad, conveniencia, mérito, son elementos que integran la competencia jurídica que el legislador ha conferido al administrador, habilitándolo para que

pueda realizar concretamente su función de tal, en orden a satisfacer las necesidades públicas.” (Roberto Dromi, Derecho Administrativo, Ediciones Ciudad Argentina, 5° Edición, Buenos Aires, 1996, página 455);

Que en uso de dicha habilitación legal se dicta la presente medida conforme lo dispuesto en el artículo 8 inc. f) de la Ley N° 6982 (T.O. 1987),

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

AD REFERENDUM DEL HONORABLE DIRECTORIO

ARTICULO 1°. Autorizar a la Dirección General de Prestaciones y a la Dirección General de Administración a realizar las auditorias y liquidaciones necesarias para proceder al pago de los incrementos que se propician en los expedientes mencionados en el IF-2019-28004016-GDEBA-IOMA, que como anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Los pagos efectuados en virtud de la autorización conferida por el artículo 1° deberán ser informados mensualmente a esta Presidencia por parte de las Direcciones mencionadas precedentemente.

ARTICULO 3°. En el hipotético caso de que los ajustes propiciados no cuenten con el aval respectivo de los Organismos de Asesoramiento y Control y/o no resulten aprobados por el Honorable Directorio de este Instituto, las áreas mencionadas en el artículo 1° deberán efectuar los débitos que correspondan respecto a los importes percibidos.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Comunicar a las Direcciones Generales y Direcciones del Instituto. Notificar a las entidades interesadas. Pasar a conocimiento de todos los departamentos y áreas. Cumplido, archivar.

	N° de Expediente	% de Incremento	Vigencia
Incrementos Programas Específicos	EX-2019-27741832- -GDEBA-DGIIOMA	Restante para arribar al 25 %	01/09/2019
		Restante para arribar al 30 %	01/10/2019
Incremento 1° Nivel	EX-2019-27964551- -GDEBA-DGIIOMA	Copago Categoría A: 40%	01/08/2019
		Restante para arribar al 25 %	01/09/2019
		Restante para arribar al 32 %	01/10/2019
COKIBA	EX-2019-27998771- -GDEBA-DGIIOMA	Restante para arribar al 25 %	01/09/2019
		Restante para arribar al 32 %	01/10/2019
Cámara y Asociación de Diálisis	EX-2019-27998797- -GDEBA-DGIIOMA	Restante para arribar al 25 %	01/09/2019
		Restante para arribar al 32 %	01/10/2019
Incremento 2° Nivel	EX-2019-27073799- -GDEBA-DGIIOMA	Restante para arribar al 17 %	Retroactivo 01/07/2019
		Restante para arribar al 25 %	01/08/2019
		Restante para arribar al 35 %	01/10/2019
Internación Domiciliaria	EX-2019-27741913- -GDEBA-DGIIOMA	Restante para arribar al 30 %	01/10/2019
Medicación Excluida del 2° Nivel	EX-2019-27741942- -GDEBA-DGIIOMA	Precio de Venta al Público Julio 2019 menos 30%	01/08/2019

Unidad de Derecho de Guardia y Unidad de Derecho de Guardia Pediátrica	EX-2019-27743141- -GDEBA-DGIIOMA	Incrementos en los topes conforme lo otorgado en el marco del convenio IOMA- ACLIBAs/FECLIBA	01/08/2019
--	----------------------------------	--	------------



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo Único

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.